

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6149
RAD. 023-2013-00364-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$200.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge. The signature is highly cursive and loops around the text.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 Nov 2016

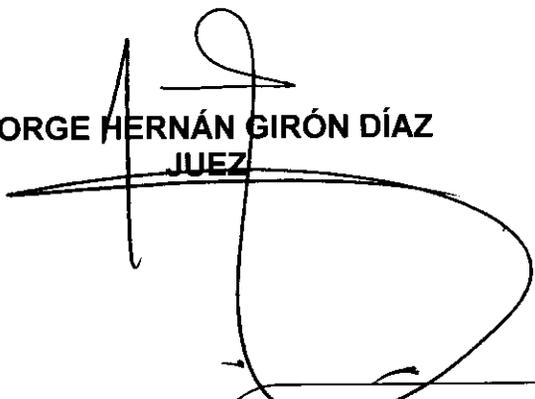
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6150
RAD. 023-2013-00364-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6151
RAD. 005-2016-00080-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se corrija el Despacho Comisorio No.69, visto a folio 16 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el bien a secuestrar se encuentra ubicado en la dirección LOTE No. 2 MANZANA 102 DEL BARRIO MARROQUÍN II CON EL NUMERO DIAGONAL 26 I 1 No. 73 -11 de la actual nomenclatura de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

10 NOV 2016

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de María BARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 08 NOV 2016 A Despacho del señor Juez, escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, visible a folio 22 del presente cuaderno, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. No se encontró comunicación vigente de embargo de bienes y/o remanentes. Sírvase proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Albargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1746
RADICACIÓN No. 09-2012-00278**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte demandada vista a folio 22 Cd-1 del expediente, y como existen los títulos suficiente que cubre el total de la liquidación de crédito y costas las cuales se encuentran aprobadas, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

a) **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **MARÍA CONSUELO FERNÁNDEZ V.** Contra **ALEXANDER RIVADENEIRA GUTIÉRREZ** y **ANGIE BORRERO URREGO**. **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

b) **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **MARÍA CONSUELO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ** identificada No. **38.990.403** previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$1.169.800.00**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$35.000.00 M/cte** para un total de **\$1.204.800.00 Mcte.** El saldos respectivos entréguense a la parte demandada **ANGIE BORRERO URREGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.108.387, salvo que existan embargos de remanentes, caso en el cual habrá de procederse en la forma indicada en el literal subsiguiente.

c) **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaria los oficios de rigor.

e) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G.P.

f) **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G. P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

g) **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Jien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6148
RAD. 006-2016-352-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador del COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA, para los fines pertinentes.
- 2.- **ACCEDÁSE** al levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del salario mensual, prestaciones sociales y demás emolumentos devengados por la demandadas **ANDREA OCAMPO RODRIGUEZ** y **CAROLINA BUCHELY ROSALES**, quienes se identifican con C.C. No. 29.116.458 y 67.012.412 como empleadas del COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA de Cali
- 3.- **POR SECRETARIA** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIANEL MARIBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6146
RAD. 022-2014-00019-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE EL SECUESTRO del vehículo de placas **CQX – 919**, de propiedad del demandado **JUAN DAVID BEDOYA VELASQUEZ**. **COMISIONASE** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI** a fin de que lleve a cabo dicha diligencia, facultando para designar al secuestre y reemplazar en caso de ser necesario, así mismo fijar los honorarios correspondientes.

3.- POR SECRETARIA Librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR BARGÜENPAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~08~~ 11 ~~NOV~~ NOV ~~2016~~ 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6147
RAD. 04-2009-00608-00

Visto el escrito que antecede a la solicitud de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, allegada por la parte demandante el Despacho;

RESUELVE:

NO ACCEDER a la misma como quiera que no se observa inactividad igual o superior a dos años de conformidad con lo dispuesto en literal B del inciso 2 del numeral 2° del artículo 317 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

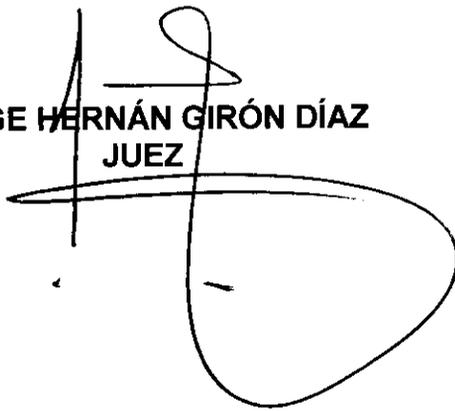
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6074
RAD. 32-2014-801-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos anteriores escritos que comunican el levantamiento de las medidas.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	558
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	105.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,40 C1	\$	18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$	24.476,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	148.076,00
SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION **6075**
FECHA **10 NOV 2016**

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 NOV 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2012	677
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-54	\$	1.610.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-30	\$	6.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-24	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4	\$	135.082,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.757.582,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen P.
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION

6134

FECHA

08 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			26	2012	711
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-117		\$ 112.706,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-50,54,71,75,87,103		\$ 48.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 160.706,00	
SON: CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 27 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Pa.
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION

6135

FECHA

08 NOV 2016

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Pa.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2012	161
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-49		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-25,36		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-27,29		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C1-42		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.913.000,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION 6136
FECHA 08 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado Notarial hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 110 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10^o NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6137
RAD. 018-2014-00897-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6141
RAD. 003-2012-00108-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE la APREHENSIÓN y posterior SECUESTRO del vehículo de placas CBA 035, clase AUTOMOVIL, modelo 1993, marca HONDA, carrocería SEDAN, línea CIVIC color AZUL, de propiedad del demandado CARLOS ERNESTO PORTOCARRERO SINISTERRA identificado con C.C. No.16.508.681.**
- 2.- COMISIONASE al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI, para que lleve a cabo la anterior diligencia.**
- 3.- POR SECRETARIA Librese el respectivo despacho comisorio.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6142
RAD. 019-2013-01000-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, por lo cual se **ORDENA** a la **SECRETARIA** librar nuevamente oficios No. 0372y 0373 a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a la Policía Nacional, SIJIN- Sección automotores, para que se sirvan decomisar el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Jefe de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6144
RAD. 023-2006-00380-00

En atención al memorial allegado por el gerente de la sociedad IVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho no existe medida alguna sobre vehículo dentro del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE** escrito que antecede, el cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto no es parte dentro proceso, ni se le ha reconocido poder para actuar.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6143
RAD. 023-2006-00380-00

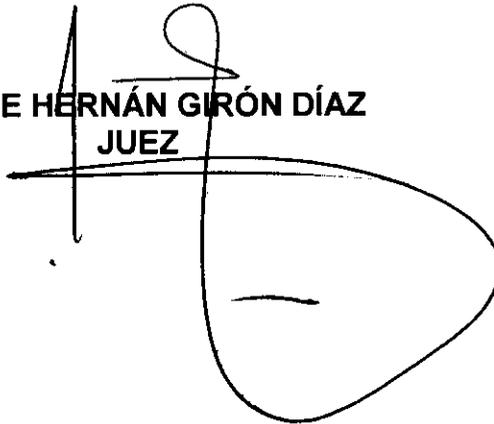
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge. The signature is highly cursive and loops around the text.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10^B NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6145
RAD. 026-2013-00224 -00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENA a la **SECRETARIA** librar nuevamente el Despacho Comisorio No. 216 (fl. 18), con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera necesario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6138
RAD. 004-2011-00735-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de inmovilización del vehículo de placas No. VOV – 866 de fecha 3 de junio de 2016, procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes
- 2.- **ORDENASE EL SECUESTRO** del vehículo de placas **VOV – 866**, de propiedad del demandado **DUMAR ANTONIO QUIJANO YUSTY**. **COMISIONASE** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI** a fin de que lleve a cabo dicha diligencia, facultando para designar al secuestro y reemplazar en caso de ser necesario, así mismo fijar los honorarios correspondientes.
- 3.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10^o NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6140
RAD.10-2013-00099-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, por lo cual se **ORDENA** a la **SECRETARIA** librar nuevamente el Despacho Comisorio No. 118 (fl. 19), con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera necesario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6139
RAD.10-2013-00099-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado a la liquidación del crédito aportada en escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte actora **ORDÉNASE**, allegue la liquidación del crédito acorde al mandamiento de pago, así mismo el certificado de deuda expedido por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑA DULCE P.H.**, en el que conste que la demandada también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maripí
MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	31
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	157 C1	\$	162.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	136 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	142 C1	\$	190.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	\$	13.340,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 373.340,00

SON: TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA

08 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2009	911
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1	\$	350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14 C1	\$	8.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	87.251,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 446.051,00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6077
08 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes

Fecha: 10 NOV 2016

LA Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	248
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$	310.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 320.000,00
SON: TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 26 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6078
08 NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**

Fecha: 08 NOV 2016 **Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	760
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	229.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,26,30,35 C1	\$	36.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	43.396,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	308.996,00
SON: TRECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6079
~~08~~ NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

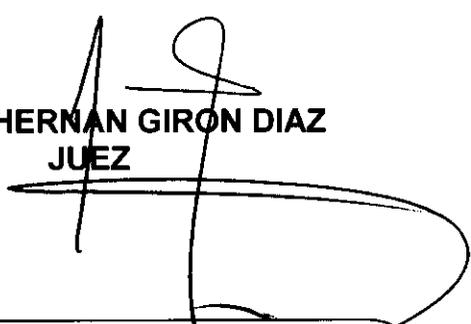
AUTO DE SUSTANCIACION No. 6081
RAD. 02-2011-00190-00

En atención a las solicitudes precedentes el juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la terminación del presente asunto y entrega de depósitos judiciales, **ORDÉNESE** a la parte demandante se sirva aclarar los mismos, toda vez que en el escrito de terminación presentada por la apoderada especial de la parte actora allegado el día 03 octubre del año en curso solicita la terminación por pago total de la obligación, y el presentado con posteridad de fecha 19 de octubre pasado solicita la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2012	899
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	105C1		\$ 180.667,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,36C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 19.836,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 226.503,00

SON: DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6096
FECHA 08 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Esta No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
La Secretarías Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2012	698
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49C1		\$ 474.400,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,31,38C1		\$ 28.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 38.686,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 547.586,00

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6097
FECHA 10 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 1097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2013	637
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	59C1		\$ 2.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	1,29C1		\$ 541.204,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	49C1		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5C2		\$ 84.390,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.534.594,00
SON: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 DE OCTUBRE DE 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6098
 FECHA 08 NOV 2016

SG

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10 NOV 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~22~~ **10** NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1737
RAD. 013-2008-00007-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble y/o cuota parte de propiedad del demandado **JUAN CARLOS PRADA JIMENEZ** identificado con C.C. 94.312.418, el cual se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20056312 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.
- 2.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **PRADA JIMENEZ JUAN CARLOS**, identificado con Matrícula Mercantil **Nro. 0000030379** en la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado **JUAN CARLOS PRADA JIMENEZ** identificado con C.C. 94.312.418.
- 3.- **DECRETAR** el embargo del vehículo de placas **BWE-177**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad del demandado **JUAN CARLOS PRADA JIMENEZ** identificado con C.C. 94.312.418.
- 4.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre los correspondientes oficios.
- 5.- **PREVIO** a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora determine la clase de depósitos o cuentas bancarias que pretende se ordene la medida.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 NOV 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 8 NOV 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente si existe embargo de remanentes folio 12/15 Cd-2. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 10 8 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1742

RAD. 03-2011-00673-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **FONDO DE EMPLEADOS y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"** Contra **ALEXANDER ZULETA, SAMIRA SOLANO BANGUERO y CONRADO DE JESUS MARIN RAMOS. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaria los oficios de rigor.

3.-Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del Juzgado 19° Civil Municipal de Cali, (fol.12/15 Cd-2) decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta "**COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**" en contra del demandado **ALEXANDER ZULETA RESTREPO**, se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado al demandado a fin de que surta los efectos de rigor. Líbrese por secretaria el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6117
RAD. 027-2016-00152-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** a los autos para que obre las consignaciones realizadas por la parte pasiva, con el fin de dar por terminado en presente asunto. Poner en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** a la parte actora a se sirva informa a dependencia judicial si recibió por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, la suma de **\$ 14.874.195,08 Mcte**, como pago del saldo insoluto a la presente obligación, esto con el fin de dar por terminado el actual proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales de Cali
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6115
RAD. 026-2001-035-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.09-2370, proveniente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso con radicación 11-2001-235 que solicito remanentes, se dio por terminado por desistimiento tácito, ordenando así levantar los mismos.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgado
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen **PMZ**
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6114
RAD. 026-2012-199-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 4095, proveniente del **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso con radicación 03-2012-191 que solicito remanentes, se dio por terminado por desistimiento tácito, ordenando así levantar los mismos.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6104
RAD. 003-2012-112-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos el oficio No. **02-2051**, proveniente del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informan que dieron por terminado el proceso que se adelantaba en ese despacho en contra del aquí demandado, solicitud que **NO SERÁ TENIDA** en cuenta, toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 920 del 10 de diciembre de 2014, fl 74.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6103
RAD. 003-2012-747-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos el oficio No. **01-2034**, proveniente del **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicitan remanentes a favor del proceso distinguido con rad.25-2015-643, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 420 del 26 de abril de 2016 y se dispuso levantar las medidas.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio correspondiente al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6130
RAD. 003-2015-264-00

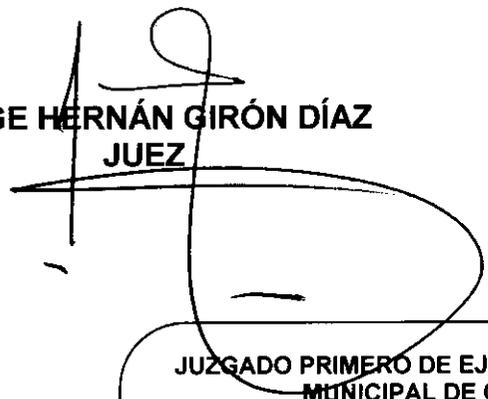
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 01-1975 del 29 de agosto de 2016, procedente del **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Jueces de Ejecución
MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6129
RAD. 015-2015-233-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 03-2115, proveniente del **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso con radicación 21-2015-294 que solicito remanentes, se dio por terminado por pago total de la obligación, ordenando así levantar los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 110 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6128
RAD. 023-2015-875-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos el oficio No. **01-1921**, proveniente del **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicitan remanentes a favor del proceso distinguido con rad. 032-2015-00294, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1404 del 6 de septiembre de 2016 y se dispuso levantar las medidas.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio correspondiente al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
MARIA DEL MAR IRARGUEN PAZ
SECRETARIA
Municipal de Irarguén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6126
RAD. 014-2013-1012-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos el oficio No. **2446**, proveniente del **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informan que no pueden hacer a levantar medidas toda vez que las mismas no fueron comunicadas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6122
RAD. 003-2011-989-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos el oficio No. **06-2552**, proveniente del **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informan que dieron por terminado el proceso que se adelantaba en ese despacho en contra de la aquí demandada, solicitud que **NO SERÁ TENIDA** en cuenta, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2011	1179
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	72C1		\$ 637.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,23C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 657.000,00
SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, **NOVIEMBRE 1 DE 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No**

6158

FECHA

10 8 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

50

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 100 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6160
RAD. 009-2005-00157-00**

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
**MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6159
RAD. 009-2005-00157-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6161
RAD. 016-2015-00922-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$300.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,


JORGE/HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6162
RAD. 027-2010-00760-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente decidir sobre las costas liquidadas, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 0 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6163
RAD. 012-2010-00274-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente decidir sobre las costas liquidadas, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~08~~ **10** NOV 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6153
RAD. 009-2013-00713-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **192** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 NOV 2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
MARIA DEL MAR IBARBÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

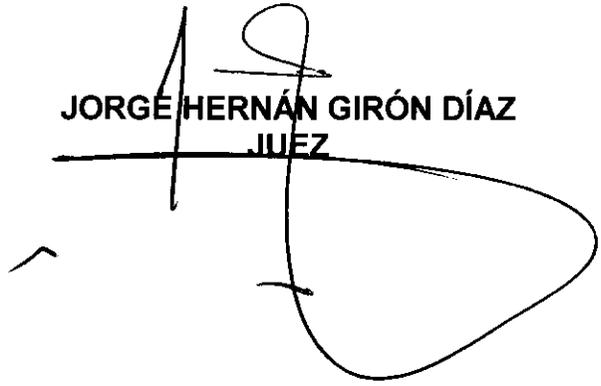
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6152
RAD. 009-2013-00713-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$142.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,


JORGÉ HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6154
RAD. 001-2010-00467-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**, a fin de que se sirva informar, si el demandado **OCTAVIO VIVAS POMELO** quien se identifica con C.C. 16.588.917, es **TITULAR** de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio nacional.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio correspondiente.

3.- **ASBTERNESE** a dar trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de oficiar al **FOSYGA**, toda vez que la entidad cuenta con una página web de libre acceso mediante la cual puede consultar la información aquí requerida (<http://www.fosyga.gov.co/Consultas/BDUABasedeDatosUnicadeAfilados/AfiladosBDUA>).

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Oficina de Ejecución
Distritos Municipales
Calle 14 de Agosto 14-100
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6155
RAD. 001-2009-00866-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**, a fin de que se sirva informar, si el demandado **JHON ALEJANDRO MARIN DAVILA** quien se identifica con C.C.10.014.185, es **TITULAR** de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio nacional.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio correspondiente.

3.- ASBTERNESE a dar trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de oficiar al **FOSYGA**, toda vez que la entidad cuenta con una página web de libre acceso mediante la cual puede consultar la información aquí requerida (<http://www.fosyga.gov.co/Consultas/BDUABasedeDatosUnicadeAfiliados/AfiliadosBDUA/tabid/436/Default.aspx>).

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
MARIA DEL MAR IBARBUEEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1748
RAD. 003-2015-00025-00

Una vez revisado el presente proceso, observa el despacho que el auto de sustanciación No. 4142 del 30 de agosto de 2016, debe corregirse, toda vez que el pago de los honorarios definitivos se encuentran a cargo de la parte demandante y no como allí se indicó, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el auto de sustanciación No. 4142 del 30 de agosto de 2016 visto a folio 68 del C#1, el cual quedará así:

"FIJASE como HONORARIOS DEFINITIVOS a la curadora ad-litem BEATRIZ FORERO HERRERA, la suma de \$350.000.00 moneda corriente, a cargo de la parte demandante."

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2014	193
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-24	\$	147.030,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-17,22	\$	17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-5	\$	28.599,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	192.629,00
SON:CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Veintidos (22) de septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6156
FECHA 10 8 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 192 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	21	2014	1032
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-33		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-20,25		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 21.228,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-8		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 217.628,00
SON: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, Veintidos (22) de septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6157
FECHA 08 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 197 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1747

RAD: 027-2012-00710-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 NOV 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **BANCO BBVA S.A.**, en contra de la señora **MADELEINE NIETO BETANCOURT y JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LOZADA**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por la sociedad **SION TECHNOLOGY SAS**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$65'200.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$3.260.000.00, M/Cte**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$34'500.000.00 Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3º Ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGANSE al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del 5% del impuesto del remate, de **\$3.260.000.00, M/Cte**, al igual que el recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma **\$34'500.000.00 Mcte.**

SEGUNDO.- APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-816302**, materia de la demanda, el cual se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **11 de octubre de 2016.**

TERCERO.- LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matrícula **No. 370-816302**, comunicado mediante oficio **No. 104** del **23/1/2013** expedido por el Juzgado 27° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- OFÍCIESE al Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, informándole que el bien inmueble identificado con matrícula **No. 370-816302**, del cual registrada medida cautelar mediante oficio **No. 413** del **19/2/2013**, dentro del proceso Divisorio con radicación **No.**

2013-110 fue subastado mediante diligencia de remate llevada a cabo el día 11 octubre de 2016, por cuenta del proceso ejecutivo hipotecario con radicación 27-2012-710 propuesto por el **BANCO BBVA S.A** en contra de los demandados **MADELEINE NIETO BETANCOURT y JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LOZADA.**, para su conocimiento y fines pertinentes. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio correspondiente.

QUINTO.- CANCELÁSE el gravamen, -hipotecario-, constituido a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.- "BBVA COLOMBIA"**, mediante escritura No. 4833 de 18/12/2009 de la Notaria 21° del Circulo de Cali. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

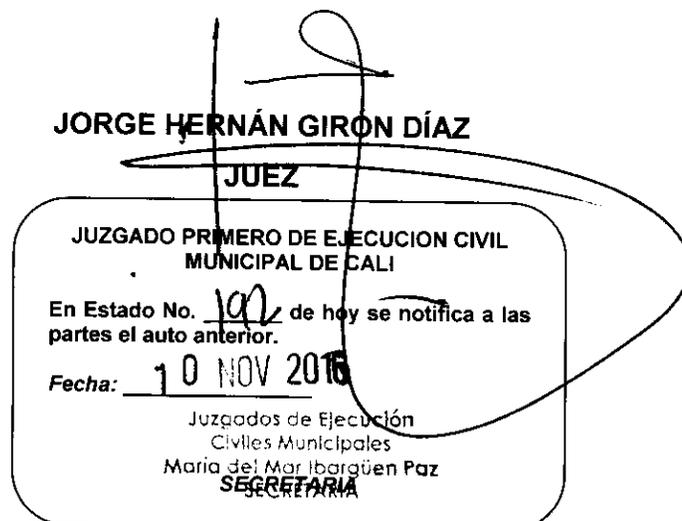
SEXTO.- CANCELÁSE La constitución patrimonio de familia, mediante escritura No. 4833 de la Notaria 21° del circulo de Cali, del 18 de diciembre de 2009, que consta en la Anotación No.10. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

SÉPTIMO: ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **23 de julio de 2013**, -f. 119 al 120 del expediente, a la sociedad adjudicataria **SION TECHNOLOGY SAS**, identificado con Nit No. 900.897.370-4, o su representante legal o quien haga sus veces, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

OCTAVO: EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

NOVENO: ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE.-



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1740

RAD.: 01-2012-00319-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

00 10/ 2016

Santiago de Cali, _____

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo Mixto propuesto por **BANCO PICHINCHA S.A.**, hoy **OSCAR ORLANDO TÚQUERRES PAZ**, -cesionario-, en contra de **EDVAR ANTONIO HERRERA ZULUAGA** y **DEYANIRA HURTADO DIAZ**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **OSCAR ORLANDO TÚQUERRES PAZ**, a quien le fue adjudicado el bien mueble objeto de la subasta, por la suma de **\$13'000.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por valor de **\$650.000,00 M/Cte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad, que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten, el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$650.000,00 M/Cte.**

SEGUNDO.- **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor de Placas: **CUN 468**, materia de la demanda, y que se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **12 de octubre de 2016**.

TERCERO.- **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado, automóvil de placas: **CUN 468**, comunicada mediante oficio No. **1261** del **14/08/2012** y radicado el **13 de septiembre de 2012** expedido por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- **CANCÉLASE** el gravamen, -**prenda**-, constituido a favor del Banco Pichincha S.A., inscrito el 11 de diciembre de 2008. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- **ORDÉNASE** la entrega del bien rematado por parte de la secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **5 de agosto de 2013**, -f. 25 al 26 del

Cd-2 expediente, por la Inspección de Policía Urbana II Categoría –Barrio Desepez, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, previo de los emolumentos necesarios para efectos de su registro.

SEPTIMO.- ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del vehículo rematado tengan en su poder.

OCTAVO.- PRACTÍQUESE la liquidación adicional del crédito por parte del demandante, descontando el valor del remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bragüen Paz
SECRETARIA